



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana
Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

En el **Municipio Santo Domingo Oeste**, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron en el Salón de Sesiones Juan Pablo Duarte del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, ubicado en la Calle Los Coquitos, Edif. Presidente Don Antonio Guzmán Fernández No. 19, Manzana 19, Las Caobas, en la Sesión Ordinaria, estando presente los señores Concejales **Licda. Indhira De Jesús, Michael Matos Montero, Licda. Adhamilka Espinal, Lic. Leónidas Tejeda, Licda. Arlette Almonte, Lic. Luis Diaz Filpo, Licda. Digna Mercedes Chávez, Ysidro Antonio Acosta, Lic. Vinicio Aquino, Licda. Jacobina Moreno, Ing. Jacqueline Duarte**; también estuvo presente el Secretario General **Lic. Juan Bautista Castillo Peña**.

CONSIDERANDO: Que, en la sesión celebrada en la fecha precedentemente enunciada, dentro de los puntos de agenda está el Informe de la Comisión de Finanzas, que rindió informe favorable, leído en la sesión por su presidente la Regidora **Ing. Jacqueline Duarte**.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de Santo Domingo Oeste se han desarrollado de manera progresiva los servicios telefónicos, televisión por cable, radio y de transmisión eléctrica. Cuya instalación, reparación y mantenimiento es realizado por empresas para lo que, utilizan los postes colocados en las vías públicas municipales.

CONSIDERANDO: Que las empresas que operan y las nuevas que desean instalarse como son: eléctricas, telefónicas, internet, radio y de televisión por cable



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana
Período 2022-2023



ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

requieren que el Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste, que establezca un control sobre las actividades que realizan a los fines de que como gobierno local pueda garantizar, ordenar y coordinar las empresas y personas que laboran en las vías públicas, o ejercen tipos de comercios en los espacios de dominio público por ser servicios de trascendental importancia para los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199.- Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político De administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200.- Arbitrios municipales. Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 letra B de la Ley 176-07, dispone como una potestad o competencia de los Municipios y del Distrito Nacional Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 255 de la Ley 176-07 establece que Los ayuntamientos tendrán autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los ayuntamientos mantendrán los ámbitos para la fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobación de la presente ley. Párrafo. Estas ordenanzas obligan a todos los munícipes radicados en el municipio, sean estas



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 256 de la Ley 176-07 establece que los ayuntamientos tienen la Capacidad para establecer las normativas fiscales municipales, a través de las vías reglamentaria que implementan los municipios en materia fiscal, esta se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 de la ley 125-01. Ley General de Electricidad define permiso; como la autorización otorgada por la autoridad competente, previa opinión de la superintendencia de electricidad, para usar y ocupar con obras eléctricas, bienes nacionales o municipales de uso público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58.- Los permisos para que las obras de generación de electricidad, no sujetas a concesión, puedan usar y ocupar bienes nacionales o municipales de uso público, serán otorgados previa consulta a La Superintendencia, por las autoridades correspondientes en la forma establecida en el Reglamento. Los permisos otorgados deberán ser informados a La Superintendencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 66.- de la ley 125-01. Ley General de Electricidad La autoridad competente, podrá suspender o dejar sin efecto el permiso que haya otorgado, de acuerdo a este título, cuando las obras no se hubieren ejecutado en los plazos establecidos o cuando se compruebe que en su ejercicio no se cumple con las normas de esta Ley o de su Reglamento o con las condiciones en que fue otorgado el permiso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la ley 675-44, sobre Urbanizaciones y Ornato Público, en los requisitos para la Urbanización en la articulación general, topografía, arbolado, conducción de fuerzas eléctricas, de agua, cloacas y alcantarilla.



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

CONSIDERANDO: Que en el artículo. 11 de la Ley 153-98 General de Telecomunicaciones, establece que; los titulares de servicios públicos de telecomunicaciones tendrán derecho a utilizar bienes del dominio público para el tendido de sus redes e instalaciones de sus sistemas, adecuándose a las normas municipales pertinentes, especialmente en materia de protección del patrimonio cultural e histórico, deberán ser subterráneos.

CONSIDERANDO: Que, en el artículo, 20 de la Ley 153-98 General de Telecomunicaciones, establece que; se requerirá licencia otorgada por el órgano regulador para el uso del dominio público, con las excepciones que establezca la regulación.

CONSIDERANDO: Que la Ley 42-01, promulgada el 8 de marzo del 2001, y sus reglamentos establecen las bases para la organización del sistema nacional de salud. Tiene por objeto la regulación de todas las acciones que permiten al Estado hacer efectivo el derecho a la salud de la población, dominicana, reconocido en nuestra constitución.

CONSIDERANDO: Que la Ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. G. O. No. 10875 del 24 de febrero del 2017, tiene por objeto regular y supervisar la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial en la República Dominicana, igual que designar las instituciones como los Ayuntamientos y la Digesett, responsables de planificar y ejecutar dichas actividades del tránsito y el transporte en la Republica dominicana, teniendo al INTRANT como órgano rector y regulador.

CONSIDERANDO: Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamiento son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejor en la calidad de vida de los munícipes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que luego varias reuniones entre los miembros de dicha comisión; así como con los Directores de las dependencias de la Alcaldía que



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

tienen que ver con el cobro de arbitrios, lo mismo que la ponderación de las resoluciones que regulan el tarifario vigente; esta comisión entendió que procede la aprobación de un nuevo tarifario, que vaya acorde con las demandas actuales.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo económico y social que ha experimentado el Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, se debe a que el Ayuntamiento como Órgano de la Administración Pública es parte del estado, con quien se debe contar para el desarrollo de sus actividades; y como marco regulador define de manera clara y coherente las bases políticas, Administrativas e Institucionales a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que el régimen Jurídico Municipal debe responder a las nuevas corrientes de reformas, modernización institucional y descentralización.

CONSIDERANDO: Que el Municipio precisa de una Legislación Unificada y que incorpore la experiencia práctica de la vida Municipal al proceso legal.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la República en su Art.199 y siguientes proclamada el veintiséis (26) de Enero del año Dos Mil Diez (2010).

VISTA: Las disposiciones **Ley 176-07** del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000.

VISTA: La Ley No. 163-01 del 16 de octubre del 2001, que crea la Provincia de Santo Domingo.

VISTA: La Ley No. 675 del 14 de agosto de 1944 sobre el Urbanismo, Ornato público y Construcciones.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

VISTA: Ley No. 150-14 sobre El Catastro Nacional, Deroga La Ley No. 317 del 14 de junio de 1968. G. O. No. 10752 del 11 de abril de 2014.

VISTA: La Ley No. 10-96 que modifica los artículos 1 y 2 de la ley No. 116 del año 1975 sobre impuestos a Hoteles, moteles, y Aparta-Hoteles.

VISTA: La ley Ley **122-05**, de fecha ocho (**08**) del mes de abril del año dos mil cinco (**2005**), de fecha Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucros.

VISTA: La Ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. G. O. No. **10875** del 24 de febrero del **2017**.

VISTA: La ley Núm. 2914. Sobre Registro y Conservación de hipotecas, de fecha 21 días del mes de junio de 1890.

VISTA: La ley Núm. 2334, de registro de los actos civiles, judiciales y extrajudiciales, de fecha 20 días del mes de mayo de 1885.

VISTA: La Ley 483 sobre Ventas Condicionales de Muebles de fecha 9 de noviembre del 1964.

VISTA: La Ley 42-01 de Salud, del 8 de marzo del 2001.-

VISTA: La Ley No. 125-01, General de Electricidad.

VISTA: La ley No. 675-44, Sobre Urbanizaciones y ornato Público.

VISTA: La Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTA: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

VISTA: Los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana
Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

VISTA: La Resolución No. 12-13 de fecha 04 de abril 2013.

VISTA: La **ORDENANZA No. 01-2022.-**Tarifario de Tasas y Arbitrios Municipales del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, de fecha 20 de enero 2022, votada por este Concejo de Regidores.

EI CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DICTA LA ORDENANZA NO. 02-2022, DEL TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y QUE REGULA LOS ARBITRIOS DE LA TELECOMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, las modificaciones realizadas a la Ordenanza No. **01-2022**, de fecha 20 de enero 2022, del Concejo de Regidores, que aprueba el Tarifario de Tasas y Arbitrios Municipales del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste.

SEGUNDO: PROHIBE como al efecto **PROHIBE** la construcción informal, cuando fuere sorprendida su ejecución de una construcción sin los permisos de la dirección correspondiente, se le establecerá una multa de las que se preverán más abajo, tal como lo establece la ley **176-07** del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

TERCERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, a la administración hacer los cambios correspondientes al Tarifario de Tasas y Arbitrios del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste y a su vez hacer las publicaciones en el periódico, pagina web del Ayuntamiento y Murales del nuevo Tarifario aprobado por este Concejo de Regidores, para que los munícipes conozcan los cambios realizados.

CUARTO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el reajuste de precios del **TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO OESTE**, que textualmente reza de la siguiente manera:



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023



ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS

- a) Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
- b) Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen traer carta de No Objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
- c) Plano de Mensura Catastral (copia).
- d) Aprobación de Uso De Suelo por el Concejo de Regidores.
- e) Recibo de No Objeción, valor **RD\$1,900.00** viviendas unifamiliares **RD\$5,000.00** por cada edificio de apartamentos del proyecto.
- f) Certificado de revisión de expediente **RD\$1,300.00**
- g) Aprobación de proyecto definitivo ficha técnica (F3), valor **RD\$700.00**
- h) Juego de planos reducidos a 11x17 y encuadrados 8-1/2" x 11" en carpeta crema (planos arquitectónicos), o en C.D.
- i) Cuatro (4) Juegos de Planos Completos.
 - Plano de ubicación y localización indicando retiros a linderos.
 - Planta (S) arquitectónica (S) y dimensionada (S).
 - Planos técnicos, estructurales, eléctricos y sanitarios.
 - 4 elevaciones y 2 secciones.

Párrafo: *Los requisitos cumplidos para el anteproyecto sirven a los mismos propósitos para el proyecto. La aprobación definitiva del Proyecto quedara certificada con el Uso De Suelo aprobado por el Concejo de Regidores en virtud de lo que establece el artículo 52 de la Ley 176-07, luego se requiere el sellado de los planos y la firma de Planeamiento Urbano.*

Artículo 2.- TASAS POR SERVICIOS APLICABLES A LAS DISTINTAS TIPOLOGIAS DE PROYECTOS A APROBAR POR LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

Importes de tasas a pagar por la expedición del Certificado definitivo del proyecto.



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

A. Viviendas Unifamiliares

Metros Cuadrados de Área	Monto por Unidad
1. De 1 hasta 150 metros cuadrados de área por unidad funcional que se hayan aprobado en el proyecto por piso que no exceda de dos unidades funcionales.	RD\$11,000.00
2. De 151 hasta 300 metros cuadrados de área	RD\$19,000.00
3. De 301 hasta 500 metros cuadrados de área	RD\$35,000.00
4. De 501 hasta 600 metros cuadrados de área	RD\$87,000.00

B.- Apartamentos y Torres:

Metros cuadrados de área	Monto por unidad
1. Apartamentos de 1 a 100 Metros cuadrados o menos de área	RD\$5,000.00
2. Apartamentos de 101 a 200 Metros cuadrados de área.	RD\$9,600.00
3. Apartamentos de 301 a 400 Metros cuadrados de área.	RD\$19,000.00
4. Apartamentos de 401 Metros cuadrados de área en adelante	RD\$64,000.00

LOTIFICACION DE URBANIZACION

Metros Cuadrados	Monto por Solar
1. Solares de 1 a 200 metros cuadrados	RD\$ 600.00
2. Solares de 201 a 400 metros cuadrados	RD\$ 1,090.00
3. Solares de 401 a 600 metros cuadrados	RD\$ 2,300.00
4. Solares de 601 a 1000 metros cuadrados	RD\$ 3,500.00
5. Solares de 1001 a 2000 metros cuadrados	RD\$ 5,000.00
6. Más de 2,000 metros cuadrados	RD\$ 6,000.00

Párrafo I.- Se pagarán **RD\$300.00** por metro lineal de calle.



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023



ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Párrafo II.- La certificación de No objeción para las Urbanizaciones costara **RD\$6,000.00**

Párrafo III.- La urbanización debe de ser aprobada por el Concejo de Regidores y cumplir con los requisitos establecidos de la Ley No. 675 del 14 de agosto de 1944 sobre el Urbanismo, Ornato público y Construcciones.

ARTÍCULO 3.- CERTIFICACIÓN PARA RAMPAS DE ACCESO A EDIFICACIONES

Cuando en los planos presentados para el otorgamiento del permiso municipal figuren rampas de acceso, el Ayuntamiento otorgara para su construcción el certificado correspondiente.

La tasa por este certificado será por metro lineal de contén en la rampa de acceso.	RD\$1,200.00 por metro lineal
Toda empresa o negocio pagara un Arbitrio al Ayuntamiento anual por metro lineal	RD\$700.00 anual por metro lineal

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA PERMISO DE VERJAS

- 1) Carta de solicitud a la Dirección de Planeamiento Urbano.
- 2) Título de propiedad (original y copia de ambos lados) Si tiene gravamen traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por el Notario Público.
- 3) Copia del plano catastral aprobado por la Dirección Gral. De Mensura Catastral.
- 4) Recibo de pago del Ayuntamiento por valor de **RD\$2,500.00**
- 5) Sello de **RD\$10.00** de DGII.
- 6) Inspección al momento de depositar el documento. Valor **RD\$700.00**
- 7) Actos de notificación a los colindantes, por parte del solicitante.

ARTICULO 5.- REQUISITOS PARA CERTIFICADOS PARA CAMBIOS



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

DE USO DE SUELO

- a) Solicitud mediante carta a la Dirección de Planeamiento Urbano.
- b) Certificado de título (original y copia de ambos lados). sí tiene gravamen traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario público.
- c) Plano de mensura Catastral (copia).
- d) Certificado de uso de Suelo por valor **RD\$1,000.00**
- e) Plano de lo existente y levantamiento de uso de suelo y densidad circundante.
- f) Recibo de inspección. Valor **RD\$500.00**
- g) Acta de notificación a los colindantes.

Párrafo: Al nuevo Uso de Suelo se le aplicaran las tasas por servicios correspondientes, el mismo debe estar aprobado por el Concejo de Regidores.

ARTICULO 6.- REQUISITOS PARA CERTIFICADO PARA PERMISO DE DEMOLICIÓN.

- a) Solicitud mediante carta a la Dirección de Planeamiento Urbano.
- b) Certificado de título (original y copia de ambos lados). si tiene gravamen traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario público.
- c) Plano de mensura Catastral (copia).
- d) Fotografías de la construcción a demoler (en alguna foto debe aparecer la calle en primer plano).
- e) Plano de Ubicación y Localización.
- f) Plano de edificación existente.
- g) El pago de tasa para obtener el Certificado de permiso para la demolición será de **RD\$30.00** por metro cuadrado de edificación a demoler.
- h) Recibo de inspección por valor **RD\$600.00**
- i) Acta de notificación a los colindantes.



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Centros Comerciales, Cines, Teatros, Centro De Convenciones Y Área De Recreo Por Un Costo De RD\$210.00 Por Metro Cuadrado.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Industrias y Almacenes	RD\$85.00 por Mts2
Parqueos	RD\$60.00 por Mts2
Moteles	RD\$6,000.00 por Mts2
Hoteles hasta de 25 Habitaciones	RD\$3,500.00 por habitación
Hoteles de más de 25 Habitaciones	RD\$7,500.00 por habitación
Discotecas y Centros Nocturnos	RD\$900.00 por Mts2
Oficinas	RD\$100.00 por Mts2
Naves para ventas directas	RD\$220.00 por Mts2 de construcción
Naves industriales para almacenamiento	RD\$220.00 por Mts2 construcción
Parques industriales	RD\$220.00 por Mts2 de construcción

ARTÍCULO 7.- PENALIZACIONES Y MULTAS.

La Dirección de Planeamiento Urbano realizara inspecciones a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las certificaciones expedidas en base a las leyes, reglamento y resoluciones, verificando:

- Construcciones ilegales (sin planos aprobados, otros)
- Violaciones a Uso de Suelo y retiros mínimos.
- Violaciones a número de niveles y especificaciones.
- Violaciones a la densidad permitida.

Párrafo: En caso de comprobarse violación a los aspectos señalados la Dirección de Planeamiento Urbano impondrá las penalizaciones siguientes:



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

DESCRIPCIÓN	MONTO
Vivienda unifamiliar con violación de retiros a linderos	RD\$ 30,000.00 por lindero.
Edificios y Torres con violación de retiros a linderos	RD\$60,000.00 por lindero.
Violación al número de niveles.	RD\$3,500.00 por Mts2.
A toda edificación que sea realizada sin los permisos correspondientes de la Dirección de Planeamiento Urbano	se le aplicara una sanción de RD\$250.00 por metro cuadrado
A toda edificación que sea demolida sin los permisos correspondientes de la DPU	Se le aplicara una sanción de RD\$350.00 por metro cuadrado de solar, sin menoscabo de otras sanciones civiles y penales que pudieran aplicarse.
A todo cambio de uso de suelo, remodelación y anexo que haya sido realizado sin los permisos correspondientes de la DPU	Se le aplicara una sanción de RD\$250.00 por Mts2.

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS DE RESELLADO DE PLANOS CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

- Carta de solicitud expresando justificación, y especificando número de expediente.
- Juego de planos para resellar en tamaño grande (24"x 36" o mayor).
- Juego de planos para resellar formato 11" x 17" para ser anexado al expediente.
- Recibo de pago resellado por valor de **RD\$125.00** por página.
- Plano de Ubicación y Localización indicando retiros aprobados.
- Recibo de inspección por valor de **RD\$600.00**



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO 9.-ESTACION DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO DE GLP Y GAS NATURAL (GASOLINERA)

La estación de combustible líquido GLP y GAS NATURAL en virtud de lo que establece la Ley 176-07, para su aprobación del Uso de Suelo requiere ser conocido y aprobado por el Concejo de Regidores.

Capacidad	Monto
De 1 a 4,000 galones	RD\$35,000.00
De 4,001 a 12,000 galones	RD\$85,000.00
De 12,001 a 20,000 galones	RD\$120,000.00
De 20,001 a 30,000 galones	RD\$175,000.00
De 30,001 a 50,000 galones	RD\$320,000.00
De 50,001 a 100,000 galones	RD\$600,000.00
De 100,001 galones	RD\$800,000.00

ARTICULO 10.-ESTACIONES DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO (GASOLINERA)

Lugar	Monto
Avenidas principales y autopistas	RD\$500,000.00
Avenidas secundarias	RD\$350,000.00

Párrafo.- Por el Uso de Suelo para la instalación de almacenamiento de Helio se cobrará un arbitrio ascendente al monto de RD\$300.000.00, cuyo uso de suelo debe ser aprobado por el Concejo de Regidores.

TASA POR SERVICIO A COBRAR POR EL DAÑO AL MEDIO AMBIENTE EN LA OPERACIÓN EN DETERMINADO TIPO DE NEGOCIO

	Pago mensual
Tasa por contaminación ambiental en la GLP y gas natural	RD\$ 1,000.00



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Tasa por contaminación ambiental en Estación gasolinera	RD\$ 1,000.00
Tasa por contaminación ambiental en lavadero de automóviles	RD\$ 500.00 mensualmente

Párrafo I: EL Departamento de Inspección de la Dirección de Planeamiento Urbano identificara las violaciones y remitirá su informe al departamento de Catastro de DPU, este tendrá a su cargo evaluar las presuntas violaciones a la ley, reglamentos y/o resoluciones, emitidas por el Concejo de Regidores remitiendo el informe al departamento de Tasación, a fin de que este aplique las sanciones correspondientes, una vez aprobadas las sanciones por la Dirección de Planeamiento Urbano, los pagos se realizaran en la dirección de recaudación y Arbitrios Municipales del ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

Párrafo II.- Estas penalidades serán adicionales a cualquier otro monto requerido para fines de legalizaciones

Párrafo III.- En los casos de edificaciones en proceso de construcción se ordenará la detención inmediata de los trabajos hasta tanto sea regularizada la situación.

Párrafo IV.- Se mantiene vigente el cobro del 5% de la Ley 675 del 29-5-44, en los casos de las lotificaciones, urbanizaciones, residenciales, naves industriales y/o depósitos y construcciones afines siempre y cuando se aperturen por primera vez.

Párrafo V.- NO SE COBRARÁ EL 5% en viviendas unifamiliares y mucho menos en barrios desarrollados de manera informal para no caer en una Litis judicial.

Párrafo VI. - Conforme lo estipula la ley, los precios por metros cuadrados de terrenos dentro del Municipio de Santo Domingo Oeste, son los establecidos por la Dirección General del Catastro Nacional.



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023



ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

DE LOS MOTELES, HOTELES Y APARTA-HOTELES

ARTICULO 11.-TASAS POR SERVICIO DE HABITACIÓN

La Ley 10-96 establece:

- a) 10% sobre cada operación de alquiler de las habitaciones de moteles, paradores, aparta-hoteles y otros establecimientos que se dediquen a esta actividad.
- b) 2% por cada operación de alquiler de habitaciones de los negocios denominadas dormitorios, pensiones, mesones u otros similares.

Párrafos I.- Cuando al Ayuntamiento Santo Domingo Oeste le sea imposible determinar el número de operaciones de alquiler que se realice cada día por habitaciones, las autoridades municipales podrán establecer acuerdos con los establecimientos correspondientes para el pago de la presente tasa por servicios de habitación.

Párrafos II.- Por dificultad en la aplicación de este artículo, esta Ordenanza, autoriza al Alcalde Municipal a través de la Dirección de Recaudación a establecer acuerdos con las asociaciones de dueños de Hoteles y Moteles el precio por habitación según lo siguiente:

1. El precio por habitación en hoteles tipo cabañas será RD\$50.00 diario
2. El precio por habitación en hoteles comerciales, paradores RD\$20.00 diario
3. El precio por alquiler o arrendamiento de Aparta Hoteles, será el 10% del valor del contrato.

ARTICULO 12.- LOS APARTA-HOTELES

A los aparta-hoteles se cobrará el 10% de los contratos, efectuándose el pago, en moneda de curso legal o su equivalente en US, EUROS a la tasa de cambio vigente fijada por el Banco Central.



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO 13.- DE LOS CLUBES RECREATIVOS

Se consideran Clubes Recreativos aquellos cuyas instalaciones, servicios y estatus social estén orientados a brindar servicios de esparcimientos y de recreación en el municipio. Estos clubes pagaran al Ayuntamiento por categoría en sus servicios y se clasifican en:

	Monto anual
A	RD\$60,000.00 anual.
B	RD\$30,000.00 anual.
C	RD\$42,000.00 anual.

Párrafo: Quedan exento del pago de Arbitrios aquellos Clubes que no tienen por finalidad actividad con fines de lucro amparado en la ley Ley **122-05**, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), de fecha Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucros.

ARTÍCULO 14.- ESPECTACULOS PUBLICOS, LIDIAS DE GALLOS, BILLARES AFINES

Los Cines, Discotecas, Drink, Licores Store o Bares, Night Club o cualquier actividad de diversión de naturaleza pública.	RD\$12,000.00 en delante de acuerdo a la naturaleza del evento.
Las Lidias de Gallos (Galleras)	RD\$6,000.00 por cada día de juego
Licencia anual a Centros de Billares	RD\$3,000.00 anual
Los Centros de Billares	RD\$300.00 mensual, por cada mesa de billar que exista en el establecimiento.

Párrafo: Los eventos sin fines de lucro no están sujetos al pago de Arbitrios.



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023



ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

FERIAS, PARQUES, CIRCOS

ARTÍCULO 15.- FERIA DE ELECTRODOMÉSTICOS

TIEMPO	MONTO
Una semana de la Feria	RD\$ 15,000.00
Dos semanas de la Feria	RD\$ 20,000.00
Tres semanas de la Feria	RD\$ 30,000.00
Cuatro semanas de la Feria	RD\$ 40,000.00

PARRAFO: Todos los contratos que se suscriban en secuencia a la Feria De Electrodomésticos (*Ley 483, del 14 de noviembre de 1964, sobre Ventas Condicionales de Muebles*) deberán ser registrados en la Dirección Registro Civil de este Ayuntamiento, conforme a la ley de su creación.

ARTÍCULO 16.- CIRCOS.

Los Circos se clasifican en dos categorías:

Circo A: Equipos locales

De 1 a 10 equipos instalados	RD\$30,000.00 por derecho a instalación
De 10 equipos instalados en adelante	RD\$50,000.00 por derecho a instalación

Circo B: Equipo del extranjero: Estos quipos pagaran conforme a la siguiente escala:

TIEMPO	MONTO
Un mes de duración o por los días que durare	RD\$100.000.00
Dos meses de duración	RD\$200.000.00
Tres meses de duración	RD\$ 250.000.00

ARTÍCULO 17.- PARQUES DE DIVERSION



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana
Período 2022-2023



ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

TIEMPO	MONTO
Un mes de duración o por los días que durare	RD\$300,000.00
Dos meses de duración	RD\$400,000.00
Tres meses de duración	RD\$500,000.00

ARTÍCULO 18.- FERIA DE VEHICULOS

TIEMPO	MONTO
Con una de duración o por los días que durare	RD\$50.000.00
Dos semanas de duración	RD\$75,000.00
Tres semanas de duración	RD\$100,000.00
Cuatro semanas de duración	RD\$125,000.00

Párrafo. - Todos los contratos que se suscriban como consecuencia de la feria de vehículos (*Ley 483, del 14 de noviembre de 1964, sobre Ventas Condicionales de Muebles*) deberán ser registrados en la Dirección de Registro Civil del Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

TASAS Y ARBITRIOS A LA TELECOMUNICACIONES, TORRES METALICAS Y ANTENAS

ARTÍCULO 19.- DE LA REGULACIÓN DEL SUELO Y ESPACIO AÉREO O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CON MATERIALES Y FIBRAS ÓPTICA, MANGAS Y TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO OESTE

- Fibra Óptica:** es la tecnología usada para transmitir información en forma de pulsos de luz mediante hilos de fibra de vidrios o plástico, a través de larga distancia y cualquier tipo de cableado que sirva para telecomunicaciones.
- Magna:** es el instrumento adecuado para proteger empalmes de cable de fibra ópticas en rectas y ramificación (Magna Horizontal Fibra Óptica Nitrotel).



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023



ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

3. Terminales: en telecomunicaciones un, PTRO o punto terminal de Red Óptica es un dispositivo que sirve como punto de terminación de red entre el bucle local de la compañía y el cableado de la instalación del cliente. (Terminal de Red Óptica).

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS Y SU PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE INSTALACIÓN DE SOPORTES DE ANTENAS

Párrafo I: Se deberá solicitar mediante carta el uso de suelo dirigida a la Dirección de planteamiento Urbano.

Párrafo II: Dicha solicitud debe contener una breve descripción del proyecto y proporcionar los siguientes datos:

1. Presentación de licencia original otorgada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones INDOTEL.
2. Dos planos cartográficos de proyecto, donde especifique las rutas y calles a intervenir con sus respectivos nombres y con las distancias lineales.
3. Aprobación del Uso de Suelo aprobada por el Concejo de Regidores
4. Las Informaciones sobre equipos que se utilizan:
 - a. Fibra: cantidad por metros y numero de hilos
 - b. Tipo de fibra óptica
 - c. Cantidad de mangas a utilizar total
 - d. Cantidad de terminales total y splitters.
 - e. Cantidad de cajas de distribución.
 - f. Equipos (Grúas, cortadoras, excavadora, compactadores, entre otros).
 - g. Postes y número total-
 - h. Certificación técnica del equipo de instalación (Expedida Ayuntamiento, vía su Dirección Planeamiento Urbano)
 - i. Esta certificación tiene un costo de RD\$2,500.00 por personas

Párrafo III: Pago por solicitud de evaluación ante proyecto pagará una tasa por concepto de contraprestación a la entrada del expediente para fines de



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

inspección, autorización y certificación de los espacios públicos y uso de suelo y espacio aéreo, para tales fines será de RD\$10,000.00;

Párrafo IV: Luego de recibida la solicitud, el Departamento de Planeamiento Urbano de este Ayuntamiento se compromete a entregar los documentos con los estándares mínimos de que se ha implementado el protocolo surgido y que todo se corresponda con lo solicitado

Párrafo V: Con la información proporcionada, se determinará el monto de los arbitrios a pagar, los pagos podrán ser modificados a solicitud del Ayuntamiento y se recibirán en formato no menos a 11x17 y no mayor 24x36.

Párrafo VI: Para conocimiento general y de esta Alcaldía las Prestadoras de servicios de comunicaciones y telecomunicación, así también como la que prestan servicio de televisión por cable (tele-cable) deberá identificar sus fibras y cables con los colores que se identifican al público en general, a los fines de tener mayor control de quien presta o tiende los cables en cada localidad de este Municipio de Santo Domingo Oeste.

Párrafo VII: El precio variará dependiendo de la cantidad de: Fibras, mangas terminales y cajas de distribución, por cada metro como se indicará más abajo.

FIBRA	
De 1-8 hilos	RD\$300
De 8-48 hilos	RD\$400
De 48-96 hilos	RD\$500
De 96-144 hilos	RD\$600
Mangas	
1-50 mangas	RD\$300
50-100 mangas	RD\$750
100 mangas o más	RD\$800
Terminales	
1 a 50	RD\$20



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023



ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

50 a 100	RD\$30
101 o mas	RD\$40
Caja de Distribución	
1 a 5	RD\$1,350
5 a 50	RD\$1,700
50 a 100	RD\$2,900
101 o mas	RD\$3,900

ARTÍCULO 21.- EL AYUNTAMIENTO ESTABLECE LOS ARBITRIOS SIGUIENTES:

Párrafo I: Los requisitos para la aprobación de instalación de soportes de antenas, serán los siguientes:

1. Presentación de licencia original otorgada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones INDOTEL.
2. Aprobación del Uso de Suelo aprobada por el Concejo de Regidores.
3. Certificación de no Objeción de la Dirección de Gestión Ambiental.
4. Certificación de no objeción del Cuerpo de Bomberos.
5. La no objeción de la Junta de Vecinos de ese Entorno.
6. Una póliza de seguro de daños a terceros.
7. Autorización del Departamento de Espacio Público.

Párrafo II: El arbitrio a pagar por permiso de instalación de operatividad previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en esta ordenanza en espacios de dominio públicos y en espacios tanto en suelo como en edificaciones de uso privados, para el uso de antenas de transmisión telemática de radios, cables, televisión y demás comunicaciones de transmisión de señales con fines comerciales, será de:

- a) De 1 a 20 metros cuadrados pagará RD\$120,000.00;
- b) De 21 a 70 metros cuadrados RD\$180,000.00;
- c) En edificios privados de 10 a 20 metros de altura RD\$40,000.00;
- d) En suelo privados de 21 a 70 metros de altura RD\$70,000.00;



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana
Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Párrafo II: El arbitrio a pagar mensual por el uso de suelo y aéreo o permanencia de los espacios ocupado por antenas de radios, cables, televisión y demás comunicaciones en cualesquiera circunstancias con fines comerciales, será de:

- a) Las torres metálicas para soporte de antenas de comunicaciones de usos comerciales, **RD\$ 967.00**, por cada pie lineal de altura mensual.

ARTÍCULO 22.- El uso de espacios aéreos de antenas de radios, cables, televisión y demás comunicaciones tipo parábola con fines comerciales, ya instalados pagarán una tasa anual según la siguiente escala:

Descripción	Montos
1. Parábolas de 10 pies de ancho	RD\$ 7,500.00
2. Parábolas de 20 pies de ancho	RD\$ 12,000.00
3. Parábolas de más de 20 pies de ancho	RD\$14,000.00
4. Parábolas de uso doméstico	RD\$1,500.00

Párrafo I: El arbitrio a pagar por cada poste sembrado y ancla por uso del suelo para el tendido del cableado, el cableado aéreo, así como también registros soterrados y tipo Manholes será de:

- a. Mil pesos (**RD\$ 1,000.00**), anualmente por cada unidad de poste ya instalado;
- b. Mil pesos (**RD\$ 1,000.00**), anualmente por cada ancla ya instalada;
- c. Trescientos pesos (**RD\$ 300.00**), el Metro Lineal, por cables aéreos y soterrados, instalado.
- d. Veinticinco mil pesos (**RD\$ 25,000.00**), por los registros soterrados.
- e. Cincuenta mil pesos (**RD\$ 50,000.00**), por los registros tipos Manholes.

Párrafo II: El derecho de construcción de cabina de control será de **RD\$60,000.00**.

Párrafo I: II: El arbitrio a pagar por antenas de transmisión radial, tanto en A.M. como en F.M será de **RD\$25,000.00**, anual.



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023



ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Párrafo IV: El arbitrio a pagar por instalación de cables coaxial y de cobre por metro lineal será de RD\$200.00, el metro lineal.

Párrafo V: Movimiento o traslado de antenas pagara la mitad del arbitrio por instalación inicial.

Párrafo VI: El arbitrio a pagar por excavación es de:

- A. De 1 a 10 metros lineales RD\$40,000.00.
- B. De 10 metros lineales de adelante pagara **RD\$500.00** por cada metro lineal adicional.
- C. Instalación de postes RD\$1,500.00 por cada uno.
- D. Instalación de registros soterrados de 1 metro por 0.50, meto RD\$35,000.00;
- E. Instalación de cable primario o trocal RD\$300.00 por metro lineal.
- F. Instalación de fibras secundarias RD\$100.00 por metro lineal.
- G. Instalación por cada ancla RD\$1,500.00
- H. Instalación de cabina Telefónica RD\$25,000.00

Párrafo VII: Serán exonerados los Arbitrios y cualquier otro canon que solicite el Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones (**INDOTEL**), de despliegues e instalaciones necesarias para el desarrollo y mejora para la transformación digital de la República Dominicana, o empresa que liciten y sea a cargo de dicho instituto deberá presentar los aspectos técnicos del proyecto de mejora a la Oficina de Planeamiento Urbano para dar cumplimiento a esta ordenanza. –

Párrafo VIII: Las compañías y personas físicas contratistas y sub-Contratistas, que contraten o sub-contraten, instalación de fibras, tendidos de cables eléctrico o electrónico y todos los equipos que se establecen en esta ordenanza deberán pagar un arbitrio por excavación o instalación contratada o sub-contratada a la administración de esta Alcaldía cumpliendo con la permisología necesaria si lo amerita o previa inspección por el personal correspondiente, con la finalidad de tener el control del arbitrio exacto a pagar, pero en caso de que:



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana
Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

1. En el caso de que la empresa contrastadora o la que da el servicio para su instalación haya pagado los arbitrios a tazas de instalación la compañías y personas físicas contratistas y sub-Contratistas, solo pagará un derecho fijo por registro del contrato de **RD\$25,000.00**;
2. Si la compañías y personas físicas contratistas y sub-Contratistas, fuere sorprendida realizando trabajos de instalación sin haber pagado lo que se establece el numeral 1, se le impondrá una multa del doble de lo dejado de pagar más el pago, correspondiente.

Párrafo IX: Si la tasa a cobrar no estuviera en el desglose descrito más arriba, el usuario deberá pagar un arbitrio único y el de permisología y el eso de espacios y bienes públicos según lo establezca esta ordenanza.

DE LOS CABLES DE TELEVISION, MAQUINAS DE DIVERSION Y BANCAS DE APUESTAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 23.- EMPRESAS TELEVISION POR CABLE

Las empresas que operan Televisión por Cable en el Municipio Santo Domingo Oeste, pagaran a esta Alcaldía, una tasa por servicio de uso de los espacios aéreos y terrestres en la siguiente escala:

Por Derecho de Operación y utilización de la propiedad al momento de la firma del contrato de autorización	RD\$160,000.00 renovable cada dos años.
Por tasa de Inspección e Impacto Ambiental	RD\$50,000.00 anuales.

Párrafo: En caso de daños o deterioro en alambrados, soportes e instalaciones incorrectas que produzcan daños al medio ambiente o al espacio de utilidad pública se procederá a la confiscación de dicho material y una multa la cual nunca será menor a los **RD\$20,000.00** pesos.

ARTÍCULO 24.- BANCAS DE APUESTAS DEPORTIVAS Y DE LOTERIA



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023



ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Las Bancas de Apuestas Deportivas y las Bancas de Lotería que operan en el territorio del Municipio Santo Domingo Oeste, pagaran un Arbitrio por licencia de operación con un contrato de tres (3) años, que deberán renovar al culminar el contrato y pagaran una mensualidad por venta bruta al ayuntamiento Santo Domingo Oeste.

Tipo de Banca	Monto
Bancas de apuestas licencia de operación	RD\$9,000.00 contrato de 3 años
Bancas de Apuestas	RD\$500.00 mensuales
Bancas de Lotería Licencia de operación	RD\$6,000.00 contrato de 3 años
Bancas de Loterías	RD\$500.00 mensuales

PUBLICIDAD EXTERIOR

ARTÍCULO 25.- LETREROS

Anuncios fijos de larga duración tienen como fin dar a conocer un nombre, marca, actividad, y/o servicio determinado.

Tipo de Letrero	Monto anual por cada Mts2 o fracción de Mts2
Ordinarios	RD\$ 750.00 anual por cada Mts2 o fracción de Mts2 con un mínimo de RD\$ 950.00.
Lumínicas	RD\$ 950.00 anual por cada Mts2 o fracción de Mts2 con un mínimo de RD\$ 2,250.00.
Móviles o en vehículos	RD\$ 450.00 por cada Mts2 o fracción de Mts2 con un mínimo de RD\$ 750.00.
Muestras	RD\$ 300.00 por cada Mts2 o Fracción de Mts2 con un minino de RD\$750.00.
Carteles	RD\$ 450.00 por cada Mts2 o Fracción de Mts2 con un mínimo de RD\$ 750.00

ARTÍCULO 26.- VALLAS

Anuncios permanentes que se encuentran montados sobre un sobre un soporte metálico u otra estructura estable con sistema fijo.



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana
Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Lugar	Monto anual por cada Mts2 o fracción de Mts2
Avenidas principales	2,000.00 anual por cada Mts2 o fracción de Mts2
Avenidas secundarios	1,000.00 anual por cada Mts2 o fracción de Mts2

Párrafo. Se Cobrará un 3% de los ingresos brutos de la publicidad vendida.

ARTÍCULO 27.- OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Tipo de Publicidad	Monto
Torres publicitarias	RD\$ 2,200.00 Por cara
Carpas y Casetas	RD\$ 7,500.00 Por Unidad
Bajante	RD\$ 2,200.00 por unidad
Street Banner De 3x6 Pies	RD\$ 2,250.00 Por unidad de 1 a 45 días.
Publicidad aérea	RD\$ 37,500.00 por hora o fracción de hora
Publicidad Megafonía	RD\$1,500.00
Tarimas Normales	RD\$ 3,000.00
Tarimas VIP	RD\$ 7,500.00

Los elementos publicitarios colocados sin el permiso correspondiente están sujetos al cargo de penalización por valor desde RD\$ 5,000.00 por cada elemento publicitario.

Párrafo. Se prohíbe toda publicidad de uso de suelo en calles y aceras. Toda publicidad visible será cobrada como tal.

ARTICULO 28.- IMPUESTOS POR PUBLICIDAD

Las Tasas a pagar anualmente por cada unidad de Publicidad Exterior serán realizado en base a Mt2.

Descripción	MONTO
-------------	-------



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Bajantes	RD\$ 750.00.
Publicidad móvil	RD\$ 750.00
Toldos publicitarios	RD\$ 750.00

Valla Electrónica	Cantidad de Anuncios	MONTO
Anuncio de 10 a 30 Segundos		RD\$ 2,250.00
Por Anuncio de 30 a 40 Segundos		RD\$ 3,000.00
Por Anuncio de 40 a 60 Segundos.		RD\$ 3,250.00

Párrafo I: Los elementos publicitarios, colocados sin la autorización del Concejo de Regidores están sujetos al cargo de penalización por la suma de RD\$20,000.00 pesos, por cada publicidad instalada.

Párrafo II: Toda autorización de Publicidad Exterior tiene que tener aprobado el Uso De Suelo del Concejo de Regidores en virtud de lo que establece la Ley 176-07.

TASAS Y ARBITRIOS A DRENAJE PLUVIALES, ZANJAS, POZOS FILTRANTES Y LAVADEROS DE VEHICULO (CARS WASH)

ARTÍCULO 29.- DRENAJE PLUVIAL

El drenaje pluvial de las estaciones gasolineras, estaciones de gas propano, lavaderos de vehículo o Cars Wash, pagaran una tasa de acuerdo a las siguientes clasificaciones: **Cobro Drenaje Pluvial De Las Estaciones Gasolinera Lavaderos De Vehículos (Car Wash):** Tasa mensual, de acuerdo a las siguientes escalas por la capacidad instalada de almacenamiento de galones de combustibles:

GALONES	PAGO MENSUAL
0 a 20,000	RD\$200.00
20,001 a 25,000	RD\$ 400.00
25,001 a 50,000	RD\$ 600.00
50,001 a 75,000	RD\$ 800.00



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

75,001 a 100,000	RD\$1,000.00
100,001 a 125,000	RD1,200.00
125,001 a 150,000	RD\$1,400.00
150,001 a 175,000	RD\$ 1,600.00
175,001 a 200,000	RD\$ 1,800.00
200,001- en adelante	RD\$2,000.00
LAVADEROS	PAGO MENSUAL
De 1 a 5 espacios	RD\$600.00
De 6 a 10 espacios	RD\$975.00
Más de 10 espacios	RD\$1,200.00
Automático	RD\$1,500.00
ZANJAS	Monto por Metro Lineal
Por cada metro lineal de zanja o cualquier otra excavación.	RD\$ 450.00 por cada metro lineal
Por cada metro línea de tubería o cualquier otro objeto enterrado en las Zanjas que se haya realizado.	de RD\$45.00 por cada metro lineal
POZOS FILTRANTES	Monto
Autorización de la perforación de pozos filtrantes y pozos sépticos en calles y avenidas principales	RD\$4,000.00
Autorización de la perforación de pozos filtrantes y pozos sépticos en calles y avenidas secundarias.	RD\$ 2,000.00

Párrafo: Toda persona física o jurídica que sea sorprendida realizado un pozo filtrante sin permiso de las autoridades competentes se les aplicara una multa por valor de **RD 5,000.00** hasta tanto no se haya realizado el pago de la multa, las autoridades municipales tendrán la facultad para incautar todos sus equipos.

ARTÍCULO 30.- TASA Y ARBITRIO POR SERVICIO DE CONCRETERA Y GRANCERAS

Requisitos para operar como Grancero o Concretero:



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

- Carta de solicitud a la dirección de planeamiento urbano
- Título de propiedad
- Plano de mensura catastral
- Ubicación y localización
- Aprobación Uso de Suelo del Concejo de Regidores en virtud de lo que establece la ley 176-07.

Párrafo I: Toda persona física o jurídica como concretara que sea sorprendida realizado un montaje de maquinaria especializada para echar plato, vivienda o vaciado de concreto, así como otros agregados construcción en general, sin que esta tenga a mano en su poder el permiso que haya gestionado el permiso de construcción o los trámites necesarios. Cuando no se obtuvieren dichos permisos o licencia de construcción la Dirección de Planeamiento Urbano, tendrá la potestad de imponerte una multa a la persona física o jurídica cuatro (4) veces el costo de los impuestos dejados de pagar por el propietario de la obra. En caso de reincidencia en monto que se especifica de duplicará el monto de la multa.

Párrafo II: Si la infracción es cometida por el propietario por ser sorprendido realizado la construcción de manera ilegal correrá con las mismas multas que establecen en el párrafo I;

Párrafo III: Toda persona física o jurídica, así como concretara que sea sorprendida realizado un montaje de maquinaria especializada en concreto que fuere sorprendida sin que se hayan obtenidos los permisos correspondientes, les serán incautados los equipos hasta tanto no hayan pagado la cubicación correspondiente en la Dirección de Planeamiento Urbano.

Instalación	Arbitrio
Grancera	RD\$300,000.00
Concretera	RD\$ 300,000.00
Uso en Espacios Públicos	
Grancera	RD\$ 30,000.00 cada vez que usen el espacio público.
Concretera	RD\$ 80,000.00 anual



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 31.- DE LAS PARADAS DE GUAGUAS, TAXIS, MOTORES Y ESPACIOS PÚBLICOS

Se establece que las tarifas para el uso de espacios públicos, donde este Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Oeste, podrá autorizar las paradas de guaguas, taxis, motores y otros espacios públicos, que pudieran ser utilizados su uso será autorizado por el Encargado de Espacio Público de este Ayuntamiento, quien deberá fiscalizar su uso según corresponda, en función al cuadro siguiente:

Empresas de Transporte Público y Privado por parada anual	RD\$4,000.00
La Rotulación de cada Vehículo la que se efectuara a través de las compañías que se encuentren con sus sedes o paradas dentro del Municipio, pagaran la siguiente tasa por unidad anual.	RD\$ 2,500.00
La Rotulación de cada Vehículo para uso de taxi por plataforma o por comunicación se efectuaran a través de las compañías que se encuentren con sus sedes dentro del Municipio, pagaran la siguiente tasa por unidad anual.	RD\$ 2,500.00
La Rotulación de cada mototaxi vía los sindicatos y federaciones de motoconcho según sus paradas dentro del Municipio, pagaran la siguiente tasa anual.	RD\$ 1,000.00

Párrafo I. - Antes de realizar el pago deben tener la autorización del departamento de Transito de la Dirección de Obras Públicas de Este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS TENDRÁ UNA REGULACIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO

Se establece que el uso de espacio públicos será fiscalizado por metro y nunca será utilizable más 3 metros lineales por 1½, de ancho los cuales deberá ser dado en uso por valor del metro de manera provisional y con el horario indicado no permanente y de manera provisional y supervisado por inspectores de la



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023



ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Dirección de Espacios Públicos, estos valores oscilarán como describe más abajo:

1. Un (1) Metro cuadrado RD\$1,000.00 mensual;
2. Dos (2) metros cuadrado RD\$2,000.00 mensual.
3. Tres (3) metros cuadrado RD\$3,000.00 mensual

PÁRRAFO I: Cada permiso deberá ser pagado por el mismo monto que se establece para el pago mensual por el cual se le otorgará un permiso provisional por el cual deberá contener la exigencia de mantener la higiene del espacio por el cual se le determine el referido permiso.

PÁRRAFO I: Se establece que las tarifas y permisos mensuales y anuales para el uso de espacios públicos, donde este Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Oeste, podrá autorizar su uso deberá el interesado deberán solicitar por escrito su uso y fiscalización de acuerdo a los criterios siguientes:

Permiso de Instalación de Negocios Ambulantes de Hamburguesas, Hot Dogs, Asaderos, Fritura, Empanada o cualquier otra que utilice el Espacio público en las Avenidas principales y otros negocios similares como camiones o furgonetas de desayuno, y food truck que utilice un espacio público desde:	RD\$2,000.00 a RD\$10,000.00
Cuota Mensual de Negocios Ambulantes de Hamburguesas, Hot Dogs, Asaderos, Fritura, Empanada o cualquier otra que utilice el Espacio público en las Avenidas principales y otros negocios similares como camiones o furgonetas de desayuno, y food truck que utilice un espacio público desde:	RD\$1,000.00 a RD\$8,000.00 Mensual
Permiso de Instalación de Negocios Ambulantes de Hamburguesas, Hot Dogs, Asaderos, Fritura, Empanada o cualquier otra que utilice el Espacio público en las Avenidas principales y otros negocios similares como camiones o furgonetas de desayuno, y food truck que utilice un espacio público desde:	RD\$500.00 a RD\$4,000.00



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Cuota Mensual de Negocios Ambulantes de Hamburguesas, Hot Dogs, Asaderos, Fritura, Empanada o cualquier otra que utilice el Espacio público en las Avenidas principales y otros negocios similares como camiones o furgonetas de desayuno, y food truck que utilice un espacio público desde:	RD\$500.00 a RD\$4,000.00
---	--------------------------------------

Párrafo I. - Cuando se tratare de uso de espacios en las avenidas principales el pago la tasa y arbitrio a cobrar será el doble lo que establece en el cuadro de más arriba.

DEL REGISTRO CIVIL Y CONSERVADURIA DE HIPOTECAS

ARTÍCULO 33.-COBRO ARBITRIOS DE DOCUMENTOS A REGISTRAR

	MONTO
Impuesto Fijo de los actos civiles	RD\$300.00
Certifico	RD\$200.00
Certificaciones Con Datos	RD\$500.00
Certificación Sin Datos De Registro por mes	RD\$350.00
Asunto en materia laboral, niños y niñas y adolescentes	De Oficio
Asuntos de la administración pública y municipal	De Oficio
ONGs, Iglesias Constituidas, Iglesias Católicas	De Oficio
Honorarios profesionales y Cuota-Litis de abogados	De Oficio
ACTOS CIVILES	TARIFA
Documento de Incorporación Asociación sin fines de lucro	RD\$300.00
Actos de Notoriedad donde involucre menores	De Oficio
Declaraciones Juradas	RD\$300.00
Poderes de Representación	RD\$300.00
Actos de Estipulaciones y Convenciones sin bienes	RD\$300.00
Declaraciones de Mejoras	RD\$300.00
Actos de Partición donde involucre menores de oficio	De Oficio
Actos de Partición por inmueble	RD\$1,000.00
Actos de Cancelación de Hipoteca	RD\$500.00



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Traducciones	RD\$300.00
Adopciones de menores	De Oficio
Adopciones de mayores	RD\$1,000.00
Contrato de Inversión	RD\$ 700.00
Aportes en Naturaleza de sociedades con fines de lucros	RD\$1,500.00
Contrato Cesión de Crédito y/o pignoraciones o cualquier otro documento que contenga obligaciones de pago, renuncia, Cesión de derechos, garantía de pago o descargo y pagare notarial simple y auténtico, contratos de préstamos y recibos o facturas, reconocimientos de deudas, actos de partición amigables, actos de testamentos y donaciones que contengan bienes, así como cualquier acto civil que contenga sumas de dinero envuelta en cualquier negociación jurídica entre personas físicas o morales, contrato de venta inmobiliaria o de inmueble, con títulos.	MONTO
De 1,000 a 50,000	RD\$500.00
De 50,001 a 100, 000	RD\$1,000.00
De 100,001 a 250,000	RD\$2,500.00
De 250,001 a 500,000	RD\$3,000.00
De 500,001 a 1,000,000	RD\$4,000.00
De 1,000,001 a 3,000,000	RD\$6,000.00
De 3,000,001 a 5,000,000	RD\$10,000.00
De 5,000,001 a 10,000,000	RD\$15,000.00
De 10,000,001 a 15,000,000	RD\$20,000.00
De 15,000,000 a 20,000,000	RD\$25,000.00
De 20,000,001 a 25,000,000	RD\$ 30,000.00
De 25,000,0001 en adelante	RD\$ 35,000.00
ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	TARIFA
Emplazamientos y otros actos de alguacil su valor fijo es de	RD\$200.00
Acto de Constitución de Abogados y de avenir	De oficio



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Sentencias Definitivas	RD\$ 700.00
Embargo inmobiliario y mandamiento de pago a 15 días para un valor prorrateado según la tabla que más abajo se enumera:	
De RD\$1,000,000.00	RD\$2,000.00
De RD\$1,000,001.00 a RD\$2,000,000.00	RD\$3,500.00
De RD\$2,000,001.00 a RD\$5,000,000.00	
De RD\$5,000,001.00 a RD\$10,000,000.00	RD\$10,000.00
De RD\$10,000,001.00 a RD\$15,000,000.00	RD\$20,000.00
De RD\$15,000,001.00 a RD\$20,000,000.00	RD\$25,000.00
De RD\$20,000,001.00 EN ADELANTE	RD\$30,000.00
	RD\$40,000.00
ACTOS CIVILES	TARIFA
Publicaciones de Periódico	RD\$300.00
Actos de Comprobación	RD\$300.00
Actos de Determinación de Herederos si involucra menores	De oficio
Actos de Desistimiento	RD\$300.00
Contratos de Alquiler	RD\$1,000.00
SERVICIOS ADICIONALES	
Mora por Registro Tardío de Documentos	RD\$300.00
Búsquedas para Documentos con Anterioridad al Año 2012	RD\$1,000.00
VENTA CONDICIONAL	TARIFA
Valor fijo por venta condicional	RD\$300.00
Licencia o permiso para venta condicional	RD\$6,000.00
Renovación de licencia	RD\$4,000.00
Registro de Contrato	RD\$1.06% RD\$2.00
Endosos de sesión	RD\$500.00
Formulario 927	RD\$800.00
CONSEVADURIA DE HIPOTECA	



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Inscripciones de Hipotecas	2%
Transcripciones	2%
Contrato de venta inmobiliaria o de inmueble, sin títulos	2%

DEL SERVICIO PÚBLICO: (LAS FUNERARIAS, CEMENTERIOS Y MERCADOS)

ARTÍCULO 34.- LOS VELATORIOS EN FUNERARIAS POR SUS SERVICIOS SE CLASIFICAN EN: A1, A2, B1, B2, C, EN CONSECUENCIA, ESTAS EMPRESAS PAGARAN LOS SIGUIENTES ARBITRIOS ANUAL:

TIPO	MONTO
A1	RD\$3,000.00
A2	RD\$2,800.00
B1	RD\$2,500.00
B2	RD\$2000.00
C	RD\$1500.00

PARRAFO I: El incumplimiento en los pagos establecidos en dicha escala se penaliza con un recargo de un 10% diario por cada día, en el caso de no efectuarse en la fecha que corresponda hasta llegar a un 100%.

PARRAFO II: Están exentos del pago de arbitrios las Funerarias Públicas o funerales que han sido dados de manera gratuita tanto por instituciones como por personas cuyo interés es ir en auxilio de familias de escasos recursos que no pueden cubrir los funerales de sus deudos.

ARTÍCULO 35.- LOS CEMENTERIOS SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES ARBITRIOS.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Acta de defunción	RD\$200.00
Acta de certificación	RD\$700.00



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Exhumación	RD\$2,000.00
Boca de Nicho	RD\$200.00
Venta de Nicho	RD\$2,000.00
Arrendamiento de Nicho Cada 4 años	RD\$1,500.00
Transferencia de propiedad	(22%)

ARTÍCULO 36.- LOS MERCADOS SE REGISTRÁN POR LOS SIGUIENTES ARBITRIOS.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Permiso para puesto de mercado	RD\$1,500.00 anual
Apertura en la venta diarias	RD\$200.00 semanales
Apertura de la venta fin de semana o mensual	RD\$200.00 al mes

Párrafo I.- EL Departamento de Servicios Públicos, pudiendo hacerse acompañar del Departamento de inspección y fiscalización realizaran inspecciones a fin de garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias, el libre tránsito y el cumplimiento de los acuerdos que establecen la expedición de certificaciones y permisos con las federaciones de mercados, los dueños de puestos y vendedores en base a las leyes, reglamentos y resoluciones del Ayuntamiento.

Párrafo II.- El Departamento de Servicios Públicos, velara por el fiel cumplimiento de estas disposiciones debiendo garantizar el pago de la tarifa en los puestos y evitar violaciones a espacios y puestos permitidos.

Párrafo III.- Los mercados deben ser dirigidos por el despacho del alcalde y fiscalizado por el Concejo de Regidores y el Contralor Municipal.

ARTÍCULO 37.- PROHIBICIONES Y MARCO SANCIONADOR.

Párrafo I: Queda prohibido realizar labores de instalación, reparación y mantenimiento de cables en los espacios de dominio público del Municipio de



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Santo Domingo Oeste, sin el permiso de operación emitida por el Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste.

Párrafo II: La policía Municipal, la Policía Nacional y El Ministerio Publico, velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el Ministerios Publico a los violadores de la presente ordenanza, así como realizaran las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

Párrafo III: La violación a la presente ordenanza se considerará una infracción muy grave y será sancionada de acuerdo a las disposiciones de La Ley 176-07, serán sometidos por el ayuntamiento ante el Juzgado de Paz para asuntos municipales.

Párrafo IV: Toda empresa prestadora de servicios de comunicaciones y telecomunicación, así también como persona física que prestan servicio de televisión por cable (tele-cable) que sean sorprendida instalando toda las tipología de cables, cajas, poster, anclas y otros activos de la comunicación sin los debidos permisos y autorización y los referidos permisos necesarios para realizar los trabajos que este ejecutando le será impuesta una multa igual de Diez (10) a treinta (30) salarios mínimos del Sector Público que impere al momento de ser cometida la infracción, así como también:

- A. Les serán incautados los equipos y materiales por un periodo de treinta (30) días, plazo en el que deberá pagar los arbitrios dejados de pagar, así como la multa correspondiente; si pasado este plazo no ha cumplido con lo anterior al momento de cometida la infracción;
- B. Pasado el plazo anterior y no se ha cumplido con lo que se estable en el mismo el Ayuntamiento queda en condiciones de realizar un proceso de venta en pública subasta y subastados los equipos al mayor y mejor postor;

DISPOSICIONES FINALES



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 38.- AJUSTES Y AUMENTOS POR LA INFLACIÓN

La comisión de la Dirección de Recaudación y Arbitrios municipales se reunirá, una vez al año, a solicitud de esta Sala Capitular o propuesta del Alcalde Municipal a los fines de realizar los ajustes que fueren necesarios en los arbitrios y tasas de resoluciones, de conformidad a los índices inflacionarios establecidos por el Banco Central de la República dominicana, cada cuatro (4) años. Esta medición será remitida al Concejo Municipal para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 39.- ENTRADA EN VIGENCIA

Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia cuarenta y Ocho 48 horas después de ser publicada en diario de circulación del Municipio o en la Página del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- MODIFICACIONES AL TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS

El Tarifario de Tasas y Arbitrios Municipales del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo de Regidores.

ARTÍCULO 41.- DISPOSICIONES DEROGATORIAS

QUINTO: Deroga como al efecto **Deroga**, la **Ordenanza No.01-2022**, de fecha 20 de enero del 2022, y cualquier otra disposición, ordenanza o resolución que le sea contraria.

SEXTO: Remitir la presente Resolución a la **Administración Municipal**, para su ejecución, conocimiento y fines de lugar.

Dado en el Salón de Sesiones Juan Pablo Duarte, del Ayuntamiento Santo Domingo Oeste, ubicado en la Calle Los Coquitos, Edif. Presidente Don Antonio Guzmán Fernández No. 19, Manzana 19, Las Caobas, Municipio Santo



PRESIDENCIA CONCEJO DE REGIDORES

Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Período 2022-2023

ORDENANZA NO. 02-2022.-TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Domingo Oeste, donde se celebra la Sesión Ordinaria, a los catorce (14) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

Indhira de Jesús

Licda. Indhira Jesús
Presidente del Concejo de Regidores
Ayuntamiento Santo Domingo Oeste.



Dr. Manuel B. García Pérez
Secretario del Concejo Regidores
Ayuntamiento Santo Domingo Oeste

